CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 538 **DEL** 01 DIC 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	NIXON JAVIER ARENAS
NIT:	79611906-7
C.C:	79.611.906 de Bogotá D.C
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA CUYA REMUNERACIÓN SEA INFERIOR A DOS (2) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE QUE LABORA EN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA DEL AÑO 2025.
VALOR	$17.322.000
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

EL MUNICIPIO representado en este acto por **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, mediante este instrumento le comunica a **NIXON JAVIER ARENAS.** Nit. 79611906-7, identificado con cédula de ciudadanía 79.611.906 de Bogotá atendiendo la invitación pública a contratar codificada: **MCMT-SGL-014-2025**, ha sido aceptada, en consecuencia, deberá cumplir con la ejecución de las condiciones y obligaciones que en este documento de aceptación se señalan, que sumado a la oferta que presentó el **CONTRATISTA**, conforman el contrato, ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta también las condiciones de la precitada invitación y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de esta aceptación que conforman el contrato son los siguientes:

1.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con el **MUNICIPIO** a: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA CUYA REMUNERACIÓN SEA INFERIOR A DOS (2) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE QUE LABORA EN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA DEL AÑO 2025, de conformidad con las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos, que hacen parte integral del contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante.

2.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($17.322.000.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

538

CONTRATO DE COMPRAVENTA No._____ DEL 01 DIC 2025.

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Uniforme de servicios generales: Camisa en antifluido Anti-Fluido, Anti-manchas, stretch, AntiCloro, 100% Polyester, con logo de la Alcaldía bordado en hilo, colores y tallas a definir con la supervisión.	24	$288,000.00	$6,912,000.00
	Pantalón en Anti-fluido, Anti-manchas, stretch, anti-cloro, 100%polyester, colores y tallas a definir con la supervisión.		$0.00	$0.00
2	Camibuso tipo polo con logo bordado institucional, elaborado en franela de 180gr, 100% Algodón, con pechera, tres botones y cuello deportivo, colores y tallas a definir con la supervisión	6	$154,000.00	$924,000.00
3	Pantalones jean indigo de 14 OZ con pretina prensada, dos bolsillos en la parte posterior, pretina prensada y doble costura; colores y tallas a definir con la supervisión	6	$265,666.67	$1,594,000.02
4	Paras de calzado en cuero napa suave e impermeable, suela liviana en poliuretano, cordones redondos, suela transpiraste, colores y tallas a definir con la supervisión	6	$295,333.33	$1,771,999.98
5	Zapatos en plástico EVA, con suela antideslizante SRC, antibacteriana y transpiraste, colores y tallas a definir con la supervisión	24	$255,000.00	$6,120,000.00
			TOTAL	**$17,322,000.00**

PARÁGRAFO: Los elementos deberán ser adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública y la propuesta del **CONTRATISTA**, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

3.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el numeral 14 del presente acto de aceptación.

4.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa presentación de informe final por parte del contratista, informe final de supervisión, e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar), y re-evaluación de proveedor.

5.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 538 **DEL** 01 DIC 2025.

encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga al: *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA CUYA REMUNERACIÓN SEA INFERIOR A DOS (2) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE QUE LABORA EN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA DEL AÑO 2025";* de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, numerales 1.3 de la invitación pública, numeral 2 del presente contrato y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacer parte integral del contrato y de conformidad: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**: 1. Hacer entrega del calzado y vestido de la labor que establezcan dentro del presente proceso de contratación, respetando las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el ANEXO No. 2 FICHAS TECNICAS en el plazo establecido para tal fin. 2. Suministrar la primera, segunda y tercera dotación de calzado y vestuario correspondiente al año 2025 para el personal de planta que devengue menos de 2 veces el S.M.L.M.V. 3. Hacer entrega real y efectiva del calzado y vestido de labor en la oficina de Almacén Municipal en horario de oficina. 4. Reemplazar el calzado y vestido defectuoso o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin costos adicionales a la Alcaldía Municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Garantizar los derechos a favor del Municipio como consumidor, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011, en especial las condiciones de idoneidad, calidad, seguridad y las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. En términos de logos y colores de las camisas y el camibuso tipo polo, los mismos deberán tener los colores identificados en el manual de identidad corporativa que se puede verificar en el enlace: https://www.tauramena-Casanare.gov.co/Transparencia/procesosyprocedimientos/Manual%20de%20Identidad%20Corporativa.docx. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. 4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello

538 01 DIC 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No._____ DEL _____.

cause perjuicios a la administración o a terceros. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: • Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. • Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato • Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

7.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **5.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término del contrato y un (1) año más contados a partir de la firma del acta final. **6.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** La garantía constituida requiere aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan y acrediten ante la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena.

8.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

9.- PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**.

10.- MULTAS: En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor en la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente cláusula en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13.- REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente documento de aceptación será objeto del correspondiente registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO**, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 538 **DEL** 01 DIC 2025.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$17.322.000	1095 13/11/2025	1.2.1.0.00 I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	**$17.322.000**		

14.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro deporte, y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en el numeral 10 del presente acto de aceptación; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

15.- NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN: Este acto de aceptación se entiende notificado con la publicación que se hará en SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la SECRETARÍA GENERAL, conductora del proceso de selección, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

16.- DATOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con la propuesta presentada el **CONTRATISTA** declara recibir notificaciones al email: confeccionesmodayestilo@gmail.com, celular: 3107924126, dirección: Calle 20 No. 11-05 Tauramena-Casanare.

17.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional Contratada O.A.J.